

#### **PODER GENERAL**

La suscrita **PAOLA ANDREA IRMA FREI**, único apellido en razón de su nacionalidad, mayor, de nacionalidad Suiza, de estado civil casada en primeras nupcias, Administradora, portadora del pasaporte de su país número F cero dos seis cero cero uno cinco, vecina de Escazú, del Centro Comercial Paco, trescientos metros Sur, trescientos metros Oeste y doscientos metros Sur, condominio Monteplata número mil tres, en mi calidad de representante legal de la compañía GOLDEN TIMES INC. S.A. cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete, sociedad constituida al amparo de las Leyes de la República de Costa Rica, Registro Público Sección Mercantil al Tomo dos mil nueve, Asiento ciento ochenta y dos mil once; por medio de este instrumento otorgo poder general, tan amplio y suficiente, como en Derecho se requiera, a favor de la señora **SONIA YOLANDA RODRÍGUEZ LEAL**, mayor, casada una vez, arquitecta, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno cinco cinco cinco cinco cinco seis nueve, domiciliada en Quito, Ecuador, para actuar sin limitación alguna en representación de GOLDEN TIMES INC. S.A., en territorio Ecuatoriano, en los siguientes actos:

- **1)** Actuar como Apoderado General de GOLDEN TIMES INC. S.A. en la República del Ecuador, frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009;
- **2)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad GOLDEN TIMES INC. S.A., cuando comparezca como socia o accionista de compañías ecuatorianas;



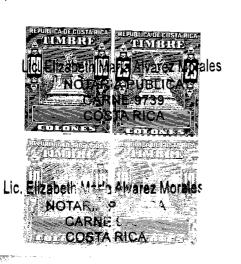
- **3)** Actuar en nombre y representación de GOLDEN TIMES INC. S.A. como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. Le confiere la mandante procuración judicial de conformidad con el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil; procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá actuar a través de abogados designados por la mandante y deberá actuar en la forma que determina la ley;
- **4)** Representar a GOLDEN TIMES INC. S.A. ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere de interés ara la mandante.
- **5)** Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine.;
- **6)** Emitir anualmente la lista de Socios o Accionistas de GOLDEN TIMES INC. S.A. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.
- 7) Comparecer en nombre de GOLDEN TIMES INC. S.A. como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del poderdante las las

escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

San José Costa Rica, tres de Marzo del año dos mil diez.

PAOLA ANDREA IRMA FREI









Dirkcion ' Macijal de

NONHA**D**O

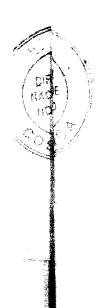


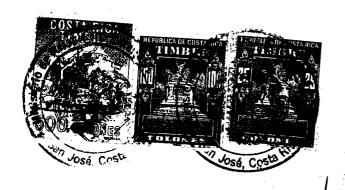
### Dirección Nacional Notariado Costado noroeste de los Tribunales de Justicia San José, Costa Rica

Notaria

ACIONAL DE

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Presidente del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública ELIZABETH MARIA ALVAREZ MORALES, CÉDULA 108030573, CARNÉ NÚMERO 9739, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, el cinco de marzo del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





Max Sandoval A Oficial de Autenticaciones

#### REPUBLICA DE COSTA RICA

AINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lu firma que antecede del señor

ABTENTICA

San José, 18 MAR 2010

Esta autenticación ne implica respensabilidad en el al contenido del documento,

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION Nº 6.3 /2010

Presentada para autentinar la firma que antecede, el suscrite sertifica que el autéritica, siende la el (la) señor (a ita):

En todas sus actuaciones

PARTIBA ARANCELARIA III. 13. Y
DERECHOS RECAUDADOS USA COMAR. 2010

LUGAR Y FECHA San Jone

**ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES** 



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

| foja (s) útil (es)

12 DIC. 2011

Dra. María Augusta Ríos Gómez NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE

CANTON QUITO



## República de Costa Rica Poder Judicial Dirección Nacional Notariado





ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) ERIC GUTIERREZ ROJAS, CÉDULA 105460041, CARNÉ NÚMERO 2804, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el (la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, el veintidos de julio del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





# REPÚBLICA DE COSTA RICA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el articulo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

ES CONFORME: San José, veintidos de julio del dos mil nueve.---

OB.









**REPUBLICA DE COSTA RICA** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 2 3 JUL. 2009 SAN JOSE Esta autenticación no implica

esponsabilidades en cuanto al contenido del document

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA AUTENTICACION Nº 173 / 2004 Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que el autentica, siendo la que el (la) señor (a,ita): todas sus actuaciones TIDA ARANCELARIA III. 15 SECHOS RECAUDADOS USS 60 GAR Y FECHA San José

Syadalupe Armend**ari**z N

**ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES**  NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO EN adligación à la Lay Natarial DOY FE En adligación à la Lay Natarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual que la foto copia que ma fue presentado al documento que ma fue presentado en:

1 2 DIC. 2011

Dra. María Augusta Ríos Gómez NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE

CANTON QUITO